

sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. homol. 1.361-23-11-83. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco G. de Lena.

**9020** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de revisión salarial de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Beters, Sociedad Anónima» (FLABESA).*

Visto el texto del acta de revisión salarial de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Beters, S. A.» (FLABESA), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 27 de febrero de 1984, pactado en virtud del artículo tercero, en relación con el artículo séptimo del Convenio Colectivo de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Beters, S. A.», de fecha 30 de abril de 1983, cuya revisión salarial ha sido suscrita por los representantes de la Empresa y de los trabajadores con fecha 8 de febrero de 1984, y de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

#### ACTA DE REVISION

En Madrid, 8 de febrero de 1984, reunidos los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa «Fábricas Lucía Antonio Beters, S. A.» (FLABESA), acuerdan que la revisión prevista en el Convenio Colectivo interprovincial de Empresa, vigente desde el 1 de enero de 1983 y contemplada en su artículo tercero, en relación con el artículo séptimo, se llevará a cabo conforme a los siguientes pactos:

Primero.—Incrementar el 8 por 100 los conceptos salariales regulados en los artículos 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 17 del Convenio vigente y las tablas de retribuciones contenidas en sus anexos I, II, III y IV.

Segundo.—En el caso de que al índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrese al 31 de diciembre de 1984 un incremento, respecto al del 31 de diciembre de 1983, superior al 8 por 100, se efectuará una revisión salarial sobre las tablas vigentes a 31 de diciembre de 1983, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en función del exceso sobre la indicada cifra.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9021** *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984 de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pedro Bernardo y Talavera de la Reina, con hijuela a Lanzahita (V. 2.090).*

El acuerdo directivo de 24 de enero de 1984, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Guzmán Manzano Jiménez, por cesión de su anterior titular, «Transportes San Máximo, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Manuel Paradero López.—2.028-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**9022** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan Ayudas de Investigación a Programas Prioritarios.*

La investigación en ciencias de la salud ha de desarrollarse en función de la política nacional de investigación y de salud, y dado que su objetivo es el de contribuir a la promoción de la salud de la población, ha de tener como misión el conocimiento de la realidad socio-sanitaria, de las causas y mecanismos que la determinan, de los modos y medios de intervención preventiva y curativa y de la evaluación rigurosa de la eficacia, efectividad y eficiencia de tales modos y medios.

Por ello es de gran interés desarrollar programas de investigación en áreas prioritarias, en materia de ciencias de la salud, teniendo en cuenta el aprovechamiento del conocimiento adquirido, las necesidades que surjan de la situación de salud, la cooperación internacional, la relevancia y pertinencia del tema a investigar y los recursos humanos y materiales disponibles para estos fines.

Por otra parte, esta investigación por programas tiene también como objetivo principal ampliar la red existente de unidades y recursos de investigación para posibilitar la nueva creación de estructuras y la potenciación de las ya existentes, de acuerdo con la nueva política sanitaria del país. Por tanto, esta convocatoria se dirige a las Instituciones académicas, científicas y del sistema sanitario que estén interesadas en estos programas de investigación de forma individual o cooperativa. Por tratarse de una nueva orientación en la financiación de investigación por parte del Fondo de Investigaciones Sanitarias que viene a completar la programación de 1984, su continuidad quedará condicionada al logro de la finalidad perseguida.

En consecuencia, previo estudio y asesoramiento del Consejo Científico, en su reunión del 21 de febrero de 1984, se establecen las siguientes:

#### Normas

Primera.—Podrán solicitar ayudas para proyectos concretos para investigaciones sanitarias, acogiéndose a la presente convocatoria, los titulados superiores que pertenezcan a plantillas de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o que estén concertadas con la misma y los de aquellos Organismos y Entes no vinculados a la Seguridad Social, cuyas actividades puedan tener interés para mejorar la prevención y asistencia sanitarias de la Seguridad Social.

Segunda.—Las solicitudes se formalizarán en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, la cual permanecerá abierta durante seis meses a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes se enviarán directamente al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (Alcalá, número 56, Madrid-14).

Cuarta.—Las peticiones serán hechas por el investigador principal del proyecto, haciéndose constar las personas que han de desarrollar los trabajos, especificando la posición administrativa y su papel dentro del equipo que ha de realizar el proyecto, adjuntándose un resumen del currículum vitae de los participantes más destacados en el que consten sus principales publicaciones.

Quinta.—Cuando en un proyecto de investigación intervengan varios Servicios o Unidades de un Centro o de diversos Centros, tendrán que figurar en la solicitud la aceptación, por escrito, de los facultativos u otros profesionales sanitarios de las demás unidades que hayan de cooperar en el proyecto. En todo caso, el proyecto debe ir acompañado de un informe realizado por la Comisión de Investigación o autoridad competente del Centro, Organismo sanitario o Ente que lo presenta.

Sexta.—El proyecto de investigación comprenderá:

a) Solicitud en la que conste el nombre de los investigadores y datos personales de los mismos, así como el título del proyecto, según se especifica en el modelo de instancia.

b) Enunciación precisa del tema que constituya su hipótesis de trabajo y programa y subprograma en que el solicitante estime debe ser incluido (ver norma octava).

c) Antecedentes del tema y trabajos previos más importantes que lo fundamenten con las referencias bibliográficas más significativas.

d) Descripción de las técnicas y métodos que se proyecta aplicar.

e) Material e instalaciones de que se dispone para la realización del proyecto.

f) Presupuesto permenorizado del proyecto.

g) Etapas para su desarrollo, con expresión del calendario previsible para cada una de ellas. La duración de los proyectos tendrá un máximo de cuatro años.

h) En caso de haber presentado el mismo proyecto a otras fuentes de financiación debe hacerlo constar expresamente.

i) El equipo de investigación hará constar los recursos humanos e instrumentales y económicos de que dispone para llevar a cabo la realización del proyecto propuesto.

j) Se indicará la aplicabilidad y utilidad práctica de los posibles resultados del proyecto de investigación, así como los medios de que se dispondría para llevar a cabo su utilización.

Séptima.—Para la redacción del presupuesto del proyecto de investigación se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

a) En el capítulo referente a gastos de personal se harán constar los gastos que de manera excepcional puedan producirse por retribuciones a personas que no estén vinculadas económicamente a la Institución, ya que las que pertenecen a la misma figuran en sus nóminas. Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas al Centro o Servicio, se hará especificándose que colaboran en el programa de investigación con carácter transitorio y por un trabajo concreto, sin que ello suponga ninguna relación o derecho de carácter laboral con la Institución.

b) En los gastos de material se hará referencia, tanto al material inventariable como fungible, viajes y cualquier otro gasto que sea necesario para la realización del proyecto. El material inventariable que se solicite adquirir debe ser razonablemente complementario del que ya posea el Servicio o Unidad solicitante y en proporción adecuada no superior al 8 por 100 de la cuantía total del proyecto. En caso de que esta proporción deba ser sobrepasada será justificada razonada y detalladamente la necesidad de realizar mayor inversión en material inventariable, no pudiendo, en ningún caso, superar un tercio de la cantidad total solicitada. No debe presentarse un proyecto que no pueda realizarse, en su mayor parte, con las instalaciones y dotaciones propias o de los otros Servicios o Unidades comprendidos en él. En todo caso, el material inventariable adquirido será propiedad de la Seguridad Social y deberá notificarse su adquisición inmediatamente de haberse producido a la Secretaría del Fondo. Los libros, revistas y material gráfico adquiridos con cargo a las ayudas de investigación tendrán un sello que indique su origen.

Octava.—Se establecen para la presente convocatoria como prioritarios los programas y subprogramas siguientes:

#### PROGRAMA I

##### *Normalización, perfeccionamiento y evaluación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos*

Subprogramas: 1. Evaluación, normalización y perfeccionamiento de la eficiencia económico-social de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.—2. Evaluación y perfeccionamiento de la efectividad de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

#### PROGRAMA II

##### *Investigaciones en patologías prevalentes*

Subprogramas: 1. Metodología de la investigación de las patologías prevalentes.—2. Epidemiología, terapéutica y prevención de patologías prevalentes.

#### PROGRAMA III

##### *Sistemas de información en salud*

Subprogramas: 1. Economía sanitaria.—2. Conocimiento, análisis y usos de la información medioambiental aplicada a la salud.—3. Conocimiento, análisis y usos de la información sobre la variabilidad y vulnerabilidad frente a los riesgos para la salud.—4. Conocimiento, análisis y usos de la información sobre morbilidad.—5. Conocimiento, análisis y usos de la información sobre recursos de intervención en salud.—6. Organización y funcionamiento de los sistemas de información en salud.—7. Estudios sobre la situación de salud y enfermedad.—8. Sistemas de información documental y bibliográfica en ciencias de la salud.

#### PROGRAMA IV

##### *Ciencias sociales aplicadas a la salud*

Subprogramas: 1. Economía y estadística sanitaria.—2. Aspectos culturales del proceso de enfermar y curar.—3. Sociología de la sanidad.—4. Organización social y salud.—5. Urbanismo y arquitectura sanitaria.

#### PROGRAMA V

##### *Análisis, normalización y evaluación de las acciones de promoción y prevención*

Subprogramas: 1. Análisis, normalización y evaluación de la educación sanitaria.—2. Análisis, normalización y evaluación de las inmunizaciones.—3. Análisis, normalización y evaluación de la detección precoz de las enfermedades.—4. Análisis, normalización y evaluación de la planificación familiar.

#### PROGRAMA VI

##### *Salud laboral*

Subprogramas: 1. Sistemas de información en salud laboral.—Conocimiento y prevención de riesgos del medio ambiente laboral para la salud del trabajador.—3. Cancerígenos ocupacionales.—4. Riesgos del medio ambiente laboral para la función reproductora.—5. Detección precoz de la patología de origen laboral en formación en salud laboral.—7. Organización de la salud laboral.

#### PROGRAMA VII

##### *Salud mental*

Subprogramas: 1. Sistemas de información en la salud mental.—2. Conocimiento, detección y prevención de riesgos para la salud mental.—3. Estructura y variabilidad de las enfermedades mentales.—4. Evaluación de las intervenciones en salud mental.—5. Organización de las prestaciones en salud mental.—6. Investigación clínica en patologías prevalentes en salud mental.

#### PROGRAMA VIII

##### *Medio ambiente y salud*

Subprogramas: 1. Prevención de riesgos para la salud por la contaminación del agua.—2. Prevención de riesgos para la salud por la contaminación del aire.—3. Prevención de riesgos para la salud por la contaminación del suelo.—4. Prevención de riesgos para la salud por la contaminación de los alimentos.—5. Prevención de riesgos para la salud en los hábitos personales.—6. Prevención de riesgos para la salud en la vivienda y en los asentamientos humanos.—7. Prevención de riesgos para la salud en la escuela.—8. Prevención de riesgos para la salud en el medio ambiente hospitalario.

#### PROGRAMA IX

##### *Atención primaria en salud*

Subprogramas: 1. Sistemas de información en atención primaria.—2. Organización de la atención primaria.—3. La atención primaria en el medio rural.—4. La prevención en la atención primaria.—5. Las urgencias en la atención primaria.—6. Vinculación de servicios sanitarios y servicios sociales en la atención primaria.

#### PROGRAMA X

##### *Sistemas de salud*

Subprogramas: 1. Economía sanitaria de servicios nacionales integrados en salud.—2. Legislación comparada de servicios nacionales de salud.—3. Estructura organizativa de los sistemas de salud.—4. Organización de las prestaciones hospitalarias.—5. Planificación, formación y administración de recursos humanos en un servicio nacional de salud.—6. Participación de la población en un servicio nacional de salud.

#### PROGRAMA XI

##### *Tecnología sanitaria*

Subprogramas: 1. Organización de la investigación en tecnología sanitaria.—2. Interrelación entre investigación en tecnología sanitaria y otros Organismos y programas encargados del desarrollo tecnológico general.—3. Desarrollo de nuevas tecnologías.—4. Reducción de costos tecnológicos en prevención y asistencia.

El solicitante deberán hacer constar en la instancia el programa y subprograma al que corresponde su proyecto. La denegación de la ayuda será comunicada a los solicitantes, que podrán retirar la documentación complementaria aportada, sin que ello sea impedimento para presentar nuevas solicitudes en ulterior convocatoria.

Novena.—Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investigación, el investigador principal del mismo redactará una Memoria en la que se indique la forma en que se ha llevado a cabo el proyecto. Si lo hubiese sido con sujeción al programa inicial, se repetirán los datos contenidos en éste. En otro caso se indicarán las modificaciones producidas y las razones que las aconsejaron.

En todos los casos se redactará una Memoria cada año y otra final que deberá especificar:

- Técnica y métodos empleados.
- Resultados obtenidos.
- Discusión de los resultados.
- Resumen y conclusiones.
- Bibliografía.
- Justificación de gastos en relación con las ayudas económicas concedidas.

Madrid, 26 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD  
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO DE EXPEDIENTE: _____
PROGRAMA: _____
SUBPROGRAMA: _____

### AYUDAS DE INVESTIGACION A PROGRAMAS PRIORITARIOS

#### 1. SOLICITANTE- INVESTIGADOR PRINCIPAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PROFESION	ESPECIALIDAD	POSICION EN EL CENTRO
CENTRO	DIRECCION DEL CENTRO	

#### 2. COOPERACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PROFESION	ESPECIALIDAD	POSICION EN EL CENTRO
CENTRO	DIRECCION DEL CENTRO	

#### 3. COLABORADORES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PROFESION	ESPECIALIDAD	POSICION EN EL CENTRO
CENTRO	DIRECCION DEL CENTRO	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PROFESION	ESPECIALIDAD	POSICION EN EL CENTRO
CENTRO	DIRECCION DEL CENTRO	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
PROFESION	ESPECIALIDAD	POSICION EN EL CENTRO
CENTRO	DIRECCION DEL CENTRO	

#### 4. TITULO DEL PROYECTO

--

FECHA Y FIRMA \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL- ALCALA, 56- MADRID- 14

#### 5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Importe solicitado		Material inexistente	
M.	— Material fungible	_____	_____
M.	— Materiales permanentemente material	_____	_____
M.	— Bibliografía	_____	_____
M.	— Personal	_____	_____
M.	— Total	_____	_____

#### PROGRAMAS

- I.- Actualización, perfeccionamiento y evaluación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- II.- Investigaciones en Patología prevalente.
- III.- Sistemas de información en salud.
- IV.- Ciencias sociales aplicadas a la salud.
- V.- Estudios, actualización y evaluación de las acciones de promoción y prevención.
- VI.- Salud laboral.
- VII.- Salud mental.
- VIII.- Medio ambiente y salud.
- IX.- Atención primaria en salud.
- X.- Sistemas de salud.
- XI.- Tecnología sanitaria.

#### DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1. "Currículum vitae" del investigador principal y de los colaboradores.
2. Aceptación de la colaboración por otros servicios.
3. Enumeración precisa del tema objeto de investigación.
4. Antecedentes del tema de trabajo, justificación y referencias bibliográficas.
5. Calendario del proyecto, con expresión del previsible para cada una de las etapas.
6. Descripción de los métodos y técnicas que se proyecta aplicar.
7. Recursos humanos e instrumentales y condiciones de que se dispone para llevar a cabo la realización del proyecto.
8. Presupuesto.
9. Otras fuentes de financiación del proyecto.
10. Informe de la Comisión de Investigación e Autoridad competente del Centro, Organismo Sanitario e Unidad que los presenta.
11. Aplicabilidad y utilidad práctica de los posibles resultados del proyecto y medios de que se dispondría para su utilización.

Se adjunta la documentación completa / incompleta Cód. \_\_\_\_\_

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### CAÇERES

##### Edictos

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 717/83, sobre reclamación de cantidades, a instancia de María del Pilar Durán Galán, con «Unión de Centro Democrático», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María del Pilar Durán Galán, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la demandada «Unión de Centro Democrático», a que abone a la actora la cantidad de 103.740 pesetas incrementadas en el 10 por 100 en cuantía de 19.374 pesetas por el concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, debiendo de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipo», y 2.500 pesetas en la cuenta de «Recursos de Suplicación», de la Caja de Ahorros, debiendo anunciarse el recurso por escrito, o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano Domínguez (rubricado).»

Y para que conste y a los efectos de que sirva de notificación en legal forma a la demandada empresa «Unión de Centro Democrático», que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 20 de marzo de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: el Magistrado.—5.293-E.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos número 1.188/83, seguidos ante esta Magistratura, sobre prestaciones, a instancias del Instituto Nacional de Empleo, contra don Julio González Acedo, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio en su caso, el día 8 de mayo de 1984, a las diez y diez horas, ante la Sala Audiencia de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8. 2.º), a cuyos actos deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose que no se suspenderán por la falta de comparecencia; que pueden designar persona que le represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Julio González Acedo, quien se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, 2 de abril de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—5.294-E.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 1.162/83, sobre prestaciones a instancias del Instituto Nacional de Empleo contra don Víctor Julián Vega, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio en su caso, el día 8 de mayo de 1984, a las diez y veinte horas, ante la Sala Audiencia de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8. 2.º), a cuyos actos deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose que no se suspenderán por la falta de comparecencia; que pueden designar persona que le represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Víctor Julián Vega, quien se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, 2 de abril de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—5.295-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCIRA

##### Edicto

Don Miguel Peris Alonso, Juez de Primera Instancia de Alcira.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre suspensión de pagos de «José Koninckx, S. A.», se ha dictado auto en esta fecha mediante el que se aprueba el convenio votado favorablemente por los acreedores de dicha Entidad por el trámite escrito y cuyo convenio tiene el contenido siguiente:

Primero.—La Entidad de «José Koninckx, S. A.», reconoce expresamente adevada la totalidad de los créditos que figuran en la lista definitiva de acreedores, formada por los interventores judiciales y obrante en el expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—«José Koninckx, S. A.», pone a disposición de sus acreedores todos los bienes y derechos que integran el patrimonio social relacionado con el activo de la suspensión, con el objeto de que sean los propios acreedores, a través de la Comisión, que luego se expresará, quienes procedan a la enajenación y realización de los bienes y derechos de la Compañía, para pagar las deudas de la Sociedad, en consonancia con la prelación de créditos establecida en las Leyes; y a tal efecto, con arreglo a éstas, se procederá a la distribución proporcional del efectivo metálico que se vaya obteniendo con la realización de los bienes y derechos, y entre los acreedores comunes, se prorratearán los pagos en proporción al importe de sus créditos y en la forma y de la manera que acuerda la Comisión de acreedores designada. Los acreedores tendrán la facultad de reclamar sus créditos a terceras personas que puedan resultar obligadas al pago, sin que la aceptación del presente convenio suponga renuncia o merma del ejercicio de acciones frente a terceros, pudiendo instar tales acciones en cualquier tiempo y lugar. Los cobros

que los acreedores realicen, por reclamaciones a terceros, serán notificados a la Comisión de acreedores que se designe, con el objeto de que sus créditos sean rebajados por el montante de las cantidades cobradas.

Tercero.—A los fines antes dichos, se crea una Comisión de acreedores, integrada por cinco miembros, que ya queda en las siguientes personas o Entidades: «Sindicatura Quilebra Rillacer», Salvador Cervera García, «Cooperativa Agrícola, Sociedad Limitada de Altea», «Leonardo Ramón S. A.», y José Ubeda Onrubia. Para el supuesto de que se produzca alguna vacante en la Comisión, se designa como suplente al acreedor Pascual Montoliú Piquer.

Cuarto.—Facultades:

A) La Comisión liquidadora, para el cumplimiento de su cometido, de realizar los bienes de la firma suspensa, para hacer pagos con su producto a los acreedores, tendrá las más amplias facultades, pudiendo a tal fin, y sin limitación alguna, actuar en su nombre realizando toda clase de actos de administración, disposición o gravamen, y a tal fin se le otorgarán poderes amplísimos, poder general para pleitos y facultades de sustitución.

B) La Comisión liquidadora podrá contratar los servicios de cualquier persona para que auxilie o asesore en el ejercicio de sus funciones de orden administrativo o técnico, así como fijar y satisfacer los honorarios o derechos correspondientes.

C) La Comisión aplicará el producto de la realización de los elementos del activo, deducción hecha de los gastos de conservación, administración, asesoramiento y enajenación y cualquier otro, al pago de los créditos de los acreedores de «José Koninckx, S. A.».

D) Asimismo podrá la Comisión introducir en el pasivo de dicha Sociedad cuantas modificaciones sean oportunas como consecuencia de los pagos realizados con el producto de los bienes de la misma.

E) Y en general, la Comisión ejercerá cuantos derechos y acciones correspondan al suspenso frente a cualquier persona física o jurídica.

F) La Comisión de acreedores percibirá el 5 por 100 y dietas por consejo o reunión que celebre, y gastos y dietas motivadas por gestiones inherentes al mandato establecido en este Convenio.

Quinto.—La Junta general de accionistas de la Sociedad suspensa otorgará a la firmeza de la aprobación de este convenio y a favor de la Comisión designada los más amplios poderes, con carácter irrevocable, para que pueda ejercitar las facultades expuestas. Todos los acuerdos de la Comisión de acreedores se tomarán con el voto mayoritario de sus componentes, por lo que será preciso el voto de tres de ellos para tomar el acuerdo.

Sexto.—La Comisión de acreedores asume la obligación de proceder a la distribución del capital líquido que en cada momento tenga en su poder, si dicho efectivo alcanza un montante mínimo del 5 por 100 del total pasivo pendiente de pago en cada caso, previa deducción de los gastos necesarios o útiles que se prevean por la propia Comisión para un plazo no superior a los seis meses siguientes. Para